



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que aún no ha sido devuelto el Despacho Comisorio enviado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Istmina-Choco, para notificar al demandado.- Sírvase proveer.

Palmira, septiembre 2 de 2.020.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
REMOCIO DE GUARDADOR
RAD. 76520311000320190039900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre dos (02) de dos mil veinte (2.020).

Revisado el correo electrónico del Juzgado, se observa que el demandado señor HELADIO AMU MOSQUERA, a través de Apoderado Judicial envió el 1 de julio del presente año la contestación de la demanda, a la que no se le ha podido contabilizar los términos por cuanto el Despacho Comisorio enviado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Istmina-Choco, no ha sido devuelto, por tal razón y para tales efectos se procederá a requerir al mencionado Juzgado para que se sirvan remitir en el menor tiempo posible dicho comisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIERASE al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Istmina-Choco, para que a la mayor brevedad posible nos remita el Despacho Comisorio No. 04 de febrero 11 de 2.020, enviado para notificación al demandado señor HELADIO AMU MOSQUERA y comoquiera que este ya a través de apoderado judicial, contestó la demanda, demandamos lo primero para enterarnos desde qué día fue notificado de la misma por parte de ese comisionado.

2.- Infórmeles que dicho envío podrán realizarlo a través de nuestro correo electrónico j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

